

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00509 00

Se niega la solicitud de entrega de los dineros correspondientes a costas y agencias en derecho que requiere Seguros Comerciales Bolívar S.A., ya que (i) no obra en el expediente ningún título constituido por el condenado a favor del proceso para cubrir dicha condena, (ii) la orden del pago de aquellos emolumentos debe ser asumida directamente por la parte demandante y para su cobro judicial habrán de seguirse las reglas pertinentes en la petición respectiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8ba43eebd3342005f22834b40371560aec34cc041c540baa48ee31ffaf33a2**

Documento generado en 17/11/2022 02:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>